



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Prueba Extraprocesal. 110014003004-2019-00721-00.

En atención al informe secretarial y como quiera que se incurrió en un error involuntario en el auto de 19 de abril del 2021 (fls. 155 a 156), al señalar fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte con el señor Luis Carlos Tafur Prada, sin embargo éste ya se recaudado el 4 de febrero del 2020 (fls. 121 a 124), el Juzgado en consecuencia ordena:

1. Dejar sin valor, ni efecto jurídico el auto de 19 de abril del 2021 (fls. 155 a 156).

2. Señalar el **trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, con el fin de llevar a cabo la inspección judicial sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 50C-717329 ubicado en la Avenida el Dorado # 103-08 entrada 1 interior 4 de Bogotá. **En el lugar de la diligencia.**

3. Requerir a la apoderada judicial de la actora, con el fin que el día de la diligencia haga comparecer al auxiliar de la justicia en la especialidad de topografía.

En consecuencia, se requiere a los intervinientes para que ratifiquen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 18
Hoy 27 de abril de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**0bcfbc18a67791b87106b90b4c5ab91f5c57285f5e7c820d87af6
6cc0efe9963**

Documento generado en 22/04/2021 07:05:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>